



NOTA SOBRE LA CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A ACUERDOS MARCO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

El **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), diferenciaba entre los entes, organismos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo descrito en el artículo 206.1 del TRLCSP (Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales), de las entidades adheridas conforme al artículo 205.1 y 205.3 del TRLCSP.

De acuerdo con la diferenciación anterior, siendo el régimen jurídico aplicable al acuerdo marco el TRLCSP, el órgano de contratación de todos los contratos basados en el acuerdo marco es la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Siguiendo el esquema anterior, la **Ley 9/2017**ⁱ, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) **distingue** entre las **entidades que obligatoriamente quedan integradas en el sistema estatal de contratación centralizada** (art. 229.2 LCSP), de **aquellas que voluntariamente se adhieren a dicho sistema** al amparo del artículo 229.3 de la LCSP.

No obstante, siendo el régimen jurídico aplicable al acuerdo marco la LCSP, esta diferenciación produce que en los contratos basados en un acuerdo marco suscrito por entidades obligatoriamente integradas en el sistema estatal de contratación centralizada la consideración de **órgano de contratación** corresponda a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC, en adelante) del Ministerio de Hacienda (art. 229.5 LCSP), mientras que en los contratos basados suscritos por una entidad adherida será el órgano competente de dicha entidad el órgano de contratación (229.6 LCSP).

Esta modificación en el órgano de contratación para entidades adheridas supone un importante cambio en el procedimiento actual de uso de la aplicación Conecta-Centralización para esas entidades, por lo que se recomienda la lectura del *Manual para organismos adheridos a acuerdos marco LCSP* publicado en la sección SOY ADMINISTRACIÓN-CÓMO COMPRAR del Portal de Contratación Centralizada <https://contratacioncentralizada.gob.es/como-comprar>

ⁱ Artículo 229 LCSP (apartados 2, 3, 5 y 6):

“2. La declaración a que se refiere el apartado anterior implicará que la contratación de los suministros, obras y servicios en ella incluidos deberá efectuarse, con carácter obligatorio, a través del sistema estatal de contratación centralizada por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la presente Ley que pertenezcan al sector público estatal, salvo que los contratos hayan sido declarados de carácter secreto o reservado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos oficiales.”

“3. El resto de entidades del sector público podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada.”

“5. El órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada es la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en el caso de contratos basados cuyos destinatarios sean entidades adheridas (...).”



“6. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos adjudicados en el marco de un sistema dinámico de adquisición cuyo destinatario fuera una Administración, organismo o entidad adherida, será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades. (...)”